

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

- 10388** *Modificación del texto español de las Enmiendas de 2004 al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 Enmendado (Capítulos II-1, III, V, VII y XII) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16, 17 y 18 de junio de 1980) adoptadas el 9 de diciembre de 2004 mediante Resolución MSC 170(79), publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 34, de 8 de febrero de 2007.*

Por Notificación de la Organización Marítima Internacional (OMI) de 20 de abril de 2010, referencia MSC 79/23/Add.1/corr.1, se adopta por el Comité de Seguridad Marítima correspondiente a su 79.º periodo de sesiones, la siguiente modificación al texto español (solamente):

ANEXO 3

RESOLUCIÓN MSC.170(79) (ADOPTADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2004)

Adopción de enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado

Regla 20. *Registrador de datos de la travesía.*

En el apartado .1 del nuevo párrafo 2, sustitúyase «1 de enero de 2009 a más tardar» por «1 de julio de 2009 a más tardar», y en el apartado .2 de ese mismo párrafo, sustitúyase «1 de enero de 2010 a más tardar» por «1 de julio de 2010 a más tardar».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de junio de 2010.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Antonio Cosano Pérez.